



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año del Fomento de las Exportaciones"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. **099-2018**

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba las evaluaciones técnicas, financieras y legales, y la recomendación de adjudicación de las Propuestas Económicas "Sobre B" del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para los **"Términos de referencia técnicos para la adquisición de software de virtualización y componentes de redes, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011"**.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011, elaborado en el mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 078-2018, de fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 80, Folios núm. 224, 225 y 226, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), instrumentado por la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011.

VISTAS: las Circulares de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), remitidas a los oferentes Asystec, S. R. L., Productive Business Solutions, S. A. S. y Grupo Tecnológico Adexsus, S. R. L.

VISTOS: los documentos de tipo o naturaleza subsanables remitidas por los oferentes Asystec, S. R. L., Productive Business Solutions, S. A. S. y Grupo Tecnológico Adexsus, S. R. L.



VISTO: el Oficio núm. MH-2018-040493, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera de las ofertas presentadas.

VISTO: el Oficio núm. MH-2018-040364, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Legal de las ofertas presentadas.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), mediante el Acto Administrativo núm. 078-2018, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para los “Términos de referencia técnicos para la adquisición de *software* de virtualización y componentes de redes, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011”.

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011, fue celebrado en Etapa Única conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobre B” en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que según las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento, los requerimientos están divididos por Lotes de la siguiente forma, a saber:

NÚM. DE LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Software de virtualización y componentes de redes
2	Soluciones de seguridad informática

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), fue la recepción de las propuestas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B”.

CONSIDERANDO: que al momento del cierre de la recepción de propuestas, los siguientes proveedores presentaron ofertas, a saber:

1. Asystec, S. R. L.
2. Grupo Tecnológico Adexus, S. R. L.
3. Productive Business Solutions Dominicana, S. A. S.
4. Iqtek Solutions, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos de la mañana (12:54 P.M.), en el Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B”, en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades



del referido procedimiento, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 80, Folios núm. 224, 225 y 226, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes, a saber:

OFERENTE	NÚM. DE LOTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA*	MONTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
Asystec, S. R. L.	2	RD\$4,770,251.30	RD\$50,000.00
Grupo Tecnológico Adexus, S. R. L.	2	RD\$4,348,609.34	RD\$43,486.09
Productive Business Solutions Dominicana, S. A. S.	1	RD\$65,649,248.22	RD\$800,000.00
Iqtek Solutions, S. R. L.	1	RD\$50,054,152.34	RD\$830,000.00

*Incluye el ITBIS.

** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que se pudo comprobar que en la Propuesta Económica "Sobre B" del oferente Asystec, S. R. L., existe una discrepancia entre el monto total expresado en letras y el monto total expresado en cifras.

CONSIDERANDO: que en razón de lo anteriormente mencionado, se procedió a hacer el cálculo del precio unitario final y se comprobó que el monto expresado en cifras es el correcto.

CONSIDERANDO: que en fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se procedió a la notificación de las circulares de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, a los oferentes Asystec, S. R. L., Productive Business Solutions, S. A. S. y Grupo Tecnológico Adexus, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en relación a los oferentes Asystec, S. R. L. y Grupo Tecnológico Adexus, S. R. L., ambos subsanaron en tiempo hábil todos los documentos que les fueran solicitados.

CONSIDERANDO: que entre los documentos solicitados al oferente Productive Business Solutions, S. A. S., se encontraba la Carta de Autorización del Fabricante VMWare, la cual fue el único documento que el indicado oferente no subsanó.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y



vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“1- Que presentaron propuestas los oferentes:

- a. ASYSTEC
- b. PBS
- c. ADEXUS
- d. IQTEK

2- Que para el **Lote I “Softwares de Virtualización y Componentes de Redes”** presentaron propuestas los oferentes PBS y IQTEK según el siguiente cuadro:

OFERENTE	RESULTADO	JUSTIFICACION
PBS	No Cumple	El oferente no presentó la carta de autorización del fabricante del software de Virtualización propuesto, para la partida 1.001.
IQTEK	Cumple	

3-Que para el **Lote II “Soluciones de Seguridad Informática”** presentaron propuestas los oferentes ASYSTEC y ADEXUS, según el siguiente cuadro:

OFERENTE	RESULTADO	JUSTIFICACION
ASYSTEC	Cumple	
ADEXUS	Cumple	

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

“(…) 1- Que presentaron propuestas los oferentes:

- a. ASYSTEC
- b. PBS
- c. ADEXUS
- d. IQTEK

2- Que en el **“Softwares de Virtualización y Componentes de Redes”**, participaron los oferentes: PBS y IQTEK, de los cuales solo IQTEK cumple técnicamente, por lo que recomendamos adjudicar este Lote al oferente:

- a. IQTEK debido a que es el único oferente que cumple en este ítem.

J. S.
F. u. v.
[Signature]



3- Que en el Lote II “Soluciones de Seguridad Informática”, participaron los oferentes: ASYSTE y ADEXUS, de los cuales ambos cumplen, por lo que recomendamos adjudicar este Lote al oferente:

a. ADEXUS debido a que cumple y tiene mejor precio”.

CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”.

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), la establece que la Licitación Pública: “Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes (...).”.

CONSIDERANDO: que el artículo 33, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece: “Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”.

CONSIDERANDO: que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece:

“Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PÁRRAFO I: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PÁRRAFO II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante

J.S.

P.R.V.

Amos



podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

CONSIDERANDO: que el artículo 92 del citado Reglamento de Aplicación establece que:

“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales (...).”.

CONSIDERANDO: que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: que los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011, establece que la adjudicación será realizada por Lotes individuales y será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el lote para el que este participando y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad y las demás condiciones establecidas.

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06, establece lo siguiente:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

(...)

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de

Handwritten notes and signatures:
A small handwritten mark resembling a stylized 'd' or '8' is located above the signature.
The signature 'F. de la...' is written in blue ink.
A large, stylized blue signature is written at the bottom right of the page.



adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.”

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

CONSIDERANDO: que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones del numeral 4, del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

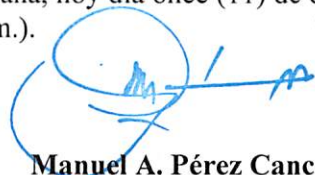
QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA,** el Licitación Pública Nacional para los “**Términos de referencia técnicos para la adquisición de *software* de virtualización y**

componentes de redes, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0011”, de la siguiente forma, a saber:

Oferente	Lote adjudicado	Monto Total Adjudicado
Iqtek Solutions, S. R. L.	1	Cincuenta millones cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 34/100 (RD\$50,054,152.34)
Grupo Tecnológico Adexsus, S. R. L.	2	Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos nueve pesos dominicanos con 34/100 (RD\$4,348,609.34)

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado a todos los oferentes participantes en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.).



Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo



Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Florinda Matilde Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros



Tomasina Tolentino de McKenzie
Directora de Planificación y Desarrollo



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

